AÑO DE 1845. Sábado 8 de febrero. NÚMERO 17.



Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 124.

GOBIERNO POLÍTICO.

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.

El señor Ministro de la Guerra traslada en 15 del actual al de la Gobernacion de la Península lo que con la misma fecha dice al Intendente general militar y á continuacion copio.=He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las dos comunicaciones que V. E. dirige á este Ministerio en 17 y 20 del mes de setiembre último, referente la primera á que la Diputacion provincial de Jaen se queja de lo dispuesto en la Real orden de 26 de marzo del año próximo pasado que trata del modo de liquidar los suministros que hacen los pueblos á las tropas, reclamando en consecuencia que un individuo de su seno asista á la material operacion de liquidar los suministros; y la segunda acerca de las dudas ocurridas en las oficinas militares de Aragon sobre el cumplimiento de dicha Real orden. S. M. se ha enterado, y conformándose con lo espuesto por la Junta consultiva de Guerra, á quien estimó conveniente oir, se ha servido resolver:

1.° Que siendo clara, esplícita y terminante la regla 1.ª de la Real orden de 26 de marzo último, no hay términos hábiles para conceder á la Diputacion provincial de Jaen la intervencion que solicita.

Y 2.° Que con el fin de aclarar las dudas que han ocurrido en la Intendencia militar de Aragon sobre la inteligencia de la regla 2.ª de la misma Real orden, las Diputaciones provinciales en el preciso término de un mes organizarán y remitirán la cuenta de suministros á los comisarios de guerra, y éstos quince dias despues la tendrán liquidada y dirigirán á los Intendentes de Rentas, en union con las Diputaciones provinciales, las correspondientes notas de las cantidades que aparezcan en favor de cada pueblo en virtud de la liquidacion; y finalmente, los mismos comisarios pasarán el espediente con sus comprobantes á las oficinas militares de los respectivos distritos; entendiéndose que los plazos principiarán á correr transcurridos que sean los quince dias concedidos á los pueblos por la regla 1.ª para presentar sus recibos á las Diputaciones provinciales.

De Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para conocimiento de la de esa provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público y efectos consiguientes. Orense 30 de enero de 1845. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 125.

INTENDENCIA.

La Direccion general de aduanas me dice lo siguiente.

El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la Real orden siguiente. = La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una exposicion del tribunal de comercio de Bilbao, haciendo presente la necesidad de rectificar la Instruccion de aduanas con respecto al registro que deben formar los cónsules de S. M. en el estrangero y entregar cerrado á los capitanes de buques, para que no se castigue en estos la omision ó descuido de los cargadores; y haciéndose cargo de que sujetos como estan dichos

capitanes á multas de alguna consideracion cuando presentan efectos de mas ó de menos en los puertos á que van destinados, es muy justo que se les conceda el derecho de enterarse de las notas que pasan los cargadores á los cónsules para formar el registro, ha tenido á bien mandar S. M. que se observe la disposicion siguiente, como adicion al articulo 7.º de la Instruccion de aduanas vigente: "En el consulado se manifestarán al capitan ó patron las notas de los cargadores, para que pueda confrontarlas con sus conocimientos." = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines, y que trasmitiéndola á la Junta de comercio de esa provincia para su debido conocimiento, disponga igualmente su publicacion en los periódicos de la misma, para que llegue á noticia del comercio, dando V. S. aviso de haberlo así verificado. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de enero de 1845. = Juan García Barzanallana. = Señor Intendente de la provincia de Orense.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 26 de enero de 1845. = Alejandro Castro.

NÚMERO 126.

BIENES NACIONALES.

No habiendo tenido licitadores los foros que á continuacion se espresan pertenecientes á la Casa matriz del monasterio de San Esteban de Ribas del Sil, á pesar de haberse anunciado por segunda vez, cuya subasta debia verificarse el dia 26 del actual se hace nuevamente por término de doce dias, con arreglo á instruccion; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 del próximo febrero de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega.

Foro nombrado del Lugar de Mollon.

Ocho y medio ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que son cabezaleros Domingo Vazquez y Manuel Perez, al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta Capital, importan 36 rs. y 8 mrs. = Dos rs. y 23 mrs. de derechuras. = Cuyas partidas suman 38 rs. y 31 mrs., y su capital al 66 $^{2}/_{3}$ al millar 2,594 rs. y 4 mrs.

Otro del Lugar de Arriba de Fronton.

Veinte y dos ferrados de centeno id., de que es cabezalero D. José Benito Varela de Fronton, á id. 93 rs. y 28 mrs. = Una arroba y cinco libras de tocino, á 45 rs. arroba, 54 rs. = Cinco rs. de derechuras. = Cuyas partidas suman 152 rs. y 28 mrs., y su capital á id. 10,188 rs. y 8 mrs.

Otro de Soamne.

Once ferrados de centeno id., de que es cabezalero Francisco Rodriguez, á id. 46 rs. y 31 mrs. = Un moyo de vino, de que es cabezalero Salvador Rodriguez, 34 rs. y 17 mrs. = Un real y 17 mrs. de derechuras. = Cuyas partidas suman 82 rs. y 31 mrs., y su capital á id. 5,527 rs. y 15 mrs.

Otro de Santa Marta.

Cuatro ferrados de castañas, de que es cabezalero Cayetano Freire de Fronton, á 6 rs., 24 rs. = Un moyo de vino, 34 rs. y 17 mrs. = Veinte y cuatro libras de tocino, 43 rs. = Un real y 9 mrs. de derechuras. = Cuyas partidas suman 102 rs. y 26 mrs., y su capital á id. 6,850 rs. y 33 mrs.

Otro de Casar de Troya.

Cuatro y medio moyos de vino, de que es cabezalero Gabriel Mendez, 155 rs. y 8 mrs. = Cuatro ferrados de castañas, 24 rs. = Tres rs. de derechuras. = Cuyas partidas suman 182 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 12,149 rs.

Otro de Pena Blanca.

Veinte ferrados de castañas, de que es cabezalero José Rodriguez, 120 rs. = Una olla de vino, 4 rs. y 10 mrs. = Dos arrobas y 10 libras de tocino, 108 rs. = Cinco rs. de derechuras. = Cuyas partidas suman 237 rs. y 10 mrs., y su capital á id. 15,819 rs. y 21 mrs.

Otro de San Cosme.

Cinco ollas de vino id., de que es cabezalero Pedro Rodriguez, 21 rs. y 16 mrs. = Siete y medio ferrados de castañas, 45 rs. = Un real y 8 mrs. de derechuras. = Cuyas partidas suman 67 rs. y 24 mrs., y su capital á id. 4,513 rs. y 24 mrs.

Orense 30 de enero de 1845. = *Castro.*

NÚMERO 127.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Linares de Rubillon del monasterio de Melon; cuyo remate tendrá efecto el dia 24 del próximo febrero de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate tendrá lugar dicho dia y hora en el partido de Ribadavia, donde los foros radican.

Foro nombrado de Testuras da Quebrada de Erbillar en el tèrmino de Penedo.

Tres ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que son pagadores Cayetano Ranado de Couso y Jacinta Sieiro, al precio de 3 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Ribadavia, importan 10 rs. y 17 mrs. — Tres ferrados de maiz, id. id., á 3 rs. y 17 mrs., 10 rs. y 17 mrs. — Cuyas partidas suman la de 21 rs., y su capital al 66 $^{2}/_{3}$ al millar importa 1,400 rs.

Foro del Lugar de Barro en Amiudal.

Seis ferrados de centeno id. que pagan los vecinos de dicho lugar, á id. 21 rs., y su capital á id. 1,400 rs.

Foro de San Vicencio en San Justo de Abion.

Cinco y medio ferrados de centeno id., que pagan los vecinos de Abion, á id. 19 rs. y 8 mrs.—Cinco y medio ferrados de mijo menudo, á 3 rs., 16 rs. y 17 mrs.— Cuyas partidas suman 35 rs. y 25 mrs., y su capital á id. 2,382 rs. y 12 mrs.

Foro de la Feligresia de Abelenda de Abion.

Cuatro y medio ferrados de centeno id. que pagan los vecinos de Abion, á id. 15 rs. y 25 mrs.—Cuatro y medio id. de menudo, 13 rs. y 17 mrs.— Cuyas partidas suman 29 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 1,949 rs.

Foro de las Choyas en Abelenda.

Uno y medio ferrados de centeno id. que pagan los vecinos de Abelenda, á id. 5 rs. y 8 mrs.—Uno y medio de menudo, id. 4 rs. y 17 mrs.— Una gallina y por ella 2 rs.— Dos cuartillos de miel y por ellos 2 rs.— Cuyas partidas suman 13 rs. y 25 mrs., y su capital á id. 915 rs. y 23 mrs.

Foro de la Heredad de Encima das Casas en Edras en Abelenda.

Dos y medio ferrados de centeno id. que pagan los vecinos de Abelenda, á id. 8 rs. y 25 mrs.—Dos y medio id. de menudo, id. 7 rs. y 17 mrs.—Una gallina y por ella 2 rs.— Cuyas partidas suman 18 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 1,215 rs. y 23 mrs.

Orense 26 de enero de 1845.= *Castro.*

NÚMERO 128.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.

De orden del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se sacan á pública subasta para el dia 15 del actual y hora de doce á dos de su mañana treinta carros de yerba poco mas ó menos, de cuarenta arrobas cada uno, que se hallan en Santiago de Soto Mayor en la Alcaldia de Taboadela, y han pertenecido á dichos diestrales; dicho remate ha de verificarse en los estrados de la Intendencia el dia y hora señalados. Orense 3 de febrero de 1845. = *Joaquin Maria Espiau.*

NÚMERO 129.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Don Juan de Mora y Peña, escribano de cámara de S. M. en Sala tercera de la Audiencia territorial de Galicia, Secretario de la Excma. Junta gubernativa de la misma &c.=Certifico: Que en vista de un oficio del Juez de primera instancia de Monforte que trata del conocimiento de los juicios verbales conforme á lo prevenido en el reglamento de los juzgados, se proveyó por la Excma. Junta gubernativa de esta Audiencia territorial la providencia que copio:=Señores en Junta gubernativa.=Valdés, Regente interino.=Campos.=Vera.=Casielles, Fiscal.= El Juez de primera instancia de Monforte haga saber al Alcalde constitucional de la villa cabeza de partido cumpla lo dispuesto en el articulo primero del Reglamento de los juzgados aprobado por S. M. en 1.º de mayo del año último, segun el cual deben conocer los jueces de todos los juicios verbales en el pueblo de su residencia, entendiéndose por pueblo el distrito municipal; y á fin de que esta disposicion tenga la debida observancia publíquese por los Boletines oficiales para conocimiento de dichos jueces y alcaldes de las cabezas de partido. Asi lo acordaron los señores del margen, y lo rubrica el señor presidente. Coruña enero 30 de 1845.= Está rubricado.=Mora.=Y para que conste en conformidad de lo mandado y para insertar en los Boletines oficiales firmo la presente. Coruña 1.º de febrero de 1845.= *Juan de Mora y Peña.*

NÚMERO 130.

Juzgado de primera instancia del Carballino.

El Lic. D. Pedro Brabo y Barcones, juez de primera instancia del Carballino &c.= Hago notorio; Que en este mi juzgado y por la escribania de Don Vicente Romero estoy siguiendo causa criminal contra José Espiñeira (a) Caballero, Juan Valeiras (a) Patron y Manuel de Laje, vecinos del pueblo de Carballino, por cierta pendencia y quimera que tuvieron con los individuos de la guardia civil, acantonada en el mismo pueblo, la noche del dia 21 del corriente en union de otros; y habiéndose ocultado y segun se cree fugado los tres señalados, pido y exorto en forma á todas las autoridades, asi civiles como militares y de policía, que por todos los medios que esten á su alcance se sirvan procurar su captura, á cuyo fin acompañan sus señales; y si pudiese tener aquella efecto, remitírmelos con todo seguro. Dado en Carballino á 31 de enero de 1845.= *Pedro Brabo y Barcones.*

Señales de los fugados.

José Espiñeira (a) Caballero es de edad de 30 años, estatura singular, bien formado, buen color, cerrado de barba, cara redonda; viste chaqueta de paño color merado, chaleco negro, calzon de rizo, polainas de cuero y sombrero redondo de copa alta.

Juan Valeiras: edad 26 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas poco mas ó menos, cara redonda, bonito, ojos negros; viste lo mismo que el antecedente, excepto el sombrero que es de ala larga y copa baja á estilo de los de este pais, cerrado de barba.

Y el Manuel de Laje es de edad de 26 á 27 años, estatura regular, ojos grandes y castaños, nariz regular, hoyoso de viruelas; viste lo mismo que el Juan Valeiras.

NÚMERO 131.

Idem de la Coruña.

Don Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia en esta ciudad de la Coruña y su partido judicial &c.=Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á contar desde su publicacion en la Gaceta del Gobierno á todo el que se considere acreedor á los bienes de D. José Abad, vecino de esta ciudad para que por sí ó persona en su nombre bastantemente facultada, concurra ante mi y escribania del infraescrito á acordar en Junta general lo mas conveniente sobre el concurso volunta-

rio producido por el mismo; advertidos de que no haciéndolo asi les obstará y parará el perjuicio que haya lugar. Coruña 24 de enero de 1845.=*Antonio Ramon Folgueira.*=Por mandado de dicho Señor. *Josè Ramon Pulleiro.*

NÚMERO 132.

Idem del Ferrol.

Don José García Tejero, juez de primera instancia del Ferrol.=Hago saber: que en la tarde del 11 del corriente al sitio nombrado Faladora, términos del partido de Santa Marta, fueron robados por una gavilla de ladrones varios tratantes de lienzo de San Martin de Jubia y San Estehan de Sedes, que se dirigian á la feria de Galdo, llevándoles ademas tres caballerías: una de estas caballo color negro con unos pelos blancos en la frente, de seis cuartas y dos dedos de alto, una cicatriz con profundidad en la pierna derecha trasera, señal de haber sido cogida del lobo hace cuatro años para mayo. Las señas de tres ladrones son: el primero edad 27 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, delgado de cuerpo, sin barba, sombrero portugues de copa alta, chaqueta y pantalon de tarazona castaña, chaleco de paño negro y remontado de lo mismo el pantalon: el segundo edad 35 años, estatura 5 pies esforzados, pantalon y chaqueta negra, chaleco de tela, sombrero calañes, barbado con patilla, un poco mas grueso que el anterior: el tercero que figuraba ser criado de los otros, edad 30 años, estatura muy cerca de 5 pies, sombrero calañés, pantalon y chaqueta negra y chaleco de terciopelo viejo, regordete de cuerpo y barba roja. Los dos primeros montaban uno en mula y otro caballo pequeño, llevando el de este carabina, y capas uno negra y otro castaña. Los señores jueces, alcaldes y empleados de proteccion y seguridad pública, en el caso de hallar noticias de la caballería y ladrones, procederán á su detencion y remision á disposicion de este juzgado, á cuyo fin acordé se inserte este exorto en el Boletin oficial. Dado en Ferrol á 26 de enero de 1845.=*Josè García Tejero.* =Por su mandado, *Fermin Formoso.*

Don José Antonio Vadell, Abogado de los Tribunales nacionales y asesor de Marina en este distrito de Ares.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fontichel, hijo de José, natural vecino y de la matrícula del puerto de la villa de Mugardos correspondiente al distrito del mismo nombre, contra quien estoy procediendo criminalmente por la grave herida que recibió la noche del dia diez de diciembre próximo pasado al amanecer el 11 Agustin de Castro Carballo, vecino de la villa de Ares para que dentro del término de treinta dias primeros siguientes al de hoy se presente ante mí ó en las cárceles de este pueblo á prestar declaracion en la causa y defenderse de la culpa que contra él resulta, que si lo hiciere será oido y guardada justicia y en su rebeldia prosiguiré en la causa como si estuviese presente, sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia difinitiva inclusive, y tasacion de costas si las hubiere; y los autos y demas diligencias que en la causa se hicieren se harán y notificarán en los estrados de esta Audiencia que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran. Y para que llegue á noticia de todos y del sobredicho, se anuncia por el presente. Puentedeume enero 30 de 1845.= *Josè Antonio Vadell.*=Por su mandado, *Antonio de Castro y Quirós.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.